



Resolución Municipal N° 550/2010
á, 30 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Of. N° 1713/2010 del 20 de octubre de 2010, firmado por el Alcalde Municipal, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de octubre del 2010, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato de la Oficialia Mayor de Administración y Finanzas N° 76/2010, referentes a la Contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea para la Contratación de dos Asistentes "A" para la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N° 357/2010, de Secretaría de Asuntos Jurídicos, se remite PAC referentes a las Consultorías en Línea sobre Abogados para procesos Penales, Civiles, Coactivos y Administrativos en la misma Secretaría.

Que, mediante Comunicación Interna N° 358/2010 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, el Abog. José Negrete Román, pide a la Dra. Ana María Encinas, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra, AUTORICE el inicio de contratación de DOS Asistentes "B", con la Partida 25220 de Consultores en Línea.

Que, la H. Alcaldesa Municipal AUTORIZA dicha solicitud, con lo que a través de Secretaría General, se remite la C. I. 358/2010 a OMAF para que se inicie el trámite de contratación. Y el Oficial Mayor ordena proceder, de acuerdo a normas, a la Dirección de Contrataciones del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, pasando a conocimiento de la Sub-Directora de Contrataciones la Lic. Carmen Zapata Villegas.

Que, la Sub-Directora de Contrataciones, procede conforme lo establece la norma y publica en la página del SICOES el DBC referente a "Servicios de Consultoría Individual de Línea para la Contratación de Asistente "A" para Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", con el CUCE 10-1701-00-199643-1-1. De donde resultaron adjudicados Cris Alonso Ribera Téllez y Rodolfo Montoya Terán mediante Resolución Administrativa 178/2010, el 10 de agosto de 2010.

Que, con el Informe Legal N° 63/2010 del 26 de agosto de 2010, el abogado del Departamento de Licitaciones y Contratos, indica en sus conclusiones que corresponde ANULAR el proceso de contratación de Dos Asistentes "B" para la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra hasta el vicio más antiguo, es decir, el requerimiento 2010-00024 del proceso 2010-00017, en aplicación del numeral IV, inciso b) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, debiendo la RPA emitir la respectiva resolución de anulación del proceso en aplicación del Art. 28 del citado D.S. Y es en base a este informe que la RPA -ANPE, Lic. Carmen Zapata Villegas, dicta una Resolución Administrativa N° 199/2010, del 26 de agosto de 2010 que RESUELVE en su artículo primero ANULAR hasta el vicio más antiguo el proceso de contratación antes mencionado.

Que, la RPA -ANPE, Lic. Carmen Zapata Villegas, mediante Resolución Administrativa N° 204/2010, el 31 de agosto 2010, Autoriza la REANUDACIÓN del proceso de contratación de Dos Asistentes "B" para la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, correspondiente al requerimiento N° 2010-00049, proceso N° 2010-00033, Segunda Publicación. De donde nuevamente se realizan los trámites para la contratación requerida, cumpliendo con las formalidades exigidas por el D.S. 181 y se presentan cuatro proponentes, de los cuales quedan descalificados tres y el único proponente calificado se adjudica uno de los dos paquetes de la convocatoria de DOS ASISTENTES "B".



Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 302º Parágrafo 1, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 9º parágrafo 1., numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Art. 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 24, 32, 38, 55, 56 y 57.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10º, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños; a través de la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 76/2010, referente a la contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea de dos Asistentes "B" para la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del proponente adjudicatario del PAQUETE 1, el Señor Rodolfo Montoya Terán, por la suma de Bs. 3.457,33 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 33/100 BOLIVIANOS), de manera mensual, por un lapso de 6 meses a partir de la entrega de la Orden de Proceder, haciendo un total de Bs. 20.744,00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con el CUCE 10-1701-00-199643-1-2.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27º inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato N° 76/2010, y de la documentación que los sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Ing. Ma. Destree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA